

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 29 de agosto del 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada que de usted.



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Podemos definir el derecho a la información pública como un derecho humano, el cual comprende poder difundir, investigar y recabar información pública. En este sentido podemos apreciar la constante evolución que se ha tenido en maximizar este derecho fundamental en nuestro país.

El derecho a la información se traduce en ser oponible en cuanto a que no puede desconocer o ignorar, por el contrario, existe la obligación del Estado de procurar todos los medios posibles para la satisfacción en el ejercicio de este derecho humano.

La evolución del acceso a la información pública se ve reflejada en el ámbito internacional y en el sistema interamericano de derechos humanos. Por su parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos, marcó el primer precedente al constituirse en el primer tribunal internacional en reconocer el acceso a la información como un derecho humano, derivado del derecho a la libertad de expresión.

**DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



A partir de la reforma constitucional federal en materia de transparencia, se contribuyó a fortalecer las atribuciones del organismo federal garante del derecho de acceso a la información y protección de los datos personales, generando un sistema de coordinación entre las entidades federativas y la Federación para cumplir estándares de transparencia e información en el país.

Desde el inicio de la implementación de leyes de acceso a la información pública en las entidades federativas se han enfrentado obstáculos, la arraigada cultura del secreto en los sectores públicos y los escasos mecanismos de participación ciudadana para obtener información pública.

Ante ello se requiere promover estrategias de capacitación y de sensibilización de la importancia del acceso a la información para fortalecer a las instituciones democráticas, en aras de una nueva cultura de la transparencia. Es importante afrontar los nuevos desafíos para contribuir en una legislación que transite a una nueva cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

En nuestro país tenemos un pendiente en materia de impartición de justicia, pues falta consolidar la carrera judicial en todo el territorio nacional, encontramos que ninguna entidad federativa cuenta con una ley de carrera judicial, solo elementos equivalentes a reglamentos o acuerdos específicos.

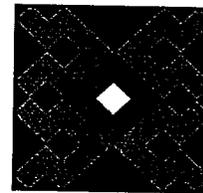
En el mismo sentido es importante una capacitación constante a los funcionarios judiciales, pues promueve la generación de mejores perfiles, a la par de programas anuales de capacitación que impulsen el desarrollo de competencias contribuyendo a la formación judicial.

Ante esta falta de regulación, se requiere hacer público el proceso de designación de jueces y magistrados contribuyendo a la cultura de la transparencia. Es importante contar con elementos de evaluación que permitan conocer la preparación profesional, trayectoria e indicadores de desempeño; ante ello se plantea la siguiente redacción:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

| TEXTO ACTUAL  | TEXTO PROPUESTO   |
|---|---|
| Artículo 23. Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Judicial del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: | Artículo 23. Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Judicial del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:   |
| I. a la VIII (SIN MODIFICACIÓN)   | I. a la VIII (SIN MODIFICACIÓN)   |
| IX. La relacionada con los procesos de designación de los jueces;   | IX. La duración en el cargo y la información relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados;   |
| X. (SIN MODIFICACIÓN)   | X. (SIN MODIFICACIÓN)   |
| SIN CORRELATIVO   | XI. Estadística judicial de los últimos tres años, donde se señale cuando menos el número de asuntos ingresados y resueltos, así como los porcentajes de asuntos en trámite según las clasificaciones por tipo de asunto y las que determine el Poder Judicial. |

Actualmente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solo contempla poner a disposición del público la información relacionada con los procesos de designación de los jueces, por lo que es importante fortalecer la transparencia en ese rubro para que adicionalmente se especifique la duración en el cargo e incorporar la relativa a las y los magistrados.

Otro aspecto que se considera importante, es que la ciudadanía pueda contar con la estadística judicial de los últimos tres años, donde se brinde información sobre el porcentaje de los asuntos que son ingresados, resueltos y los asuntos en trámite, con esto brinda una información detallada sobre obtención de resultados en la administración de justicia; en razón de lo expuesto someto a consideración el siguiente proyecto de:

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Reforma la fracción IX y se **Adiciona** la fracción XI al artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 23. ...

I. a la VIII. ...

**IX.-** La duración en el cargo y la información relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados;

X. ...

**XI.** Estadística judicial de los últimos tres años, donde se señale cuando menos el número de asuntos ingresados y resueltos, así como los porcentajes de asuntos en trámite según las clasificaciones por tipo de asunto y las que determine el Poder Judicial.

...

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 30 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"



DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
PERIODO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)